Año de 1905. Jueves 19 de Enero Número 14

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Hallándose vacantes los cargos de cuatro Concejales en el Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas por escusa legal de los que los desempeñaban, he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal, convocar á elección parcial en dicho municipio, para cubrir las expresadas vacantes, el domingo 5 de Febrero próximo, debiendo tener lugar la designación de interventores el domingo 22 del actual y el escrutinio general el jueves 9 de dicho Febrero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento de las Corporaciones, Autoridades y demás entidades llamadas á intervenir en dichas operaciones electorales, y á quienes recomiendo muy eficazmente el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con este asunto.

Orense 18 de Enero de 1905.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por numerosos vecinos de la parroquia de Peñerudes, Concejo de Morcín, provincia de Oviedo, y el informe del Gobernador civil, que á la misma acompaña.

Resultando que el Cura párroco don Francisco Alonso Llaneza, fué asesinado en su iglesia, á las siete de la mañana del día 9 del actual, en el momento que se disponía á celebrar el Santo Sacrificio de la misa, atribuyéndose el delito á los hermanos Santiago y Camilo Alonso:

Resultando que el guarda jurado de la parroquia, D. Emilio Estébanez y Fernández, se hallaba á la sazón cogiendo argomas, cuando oyó tiros en las inmediaciones del templo, y suponiendo que algo grave allí ocurría corrió hacia donde habían sonado las detonaciones, y se encontró junto á la portilla, que está en el camino que va á la iglesia, al Sr. Cura tendido en él y expirando:

Resultando que enterado por referencias de que los asesinos se habían dirigido á la casa rectoral, se fué á la suya, cogió las insignias y armas de su cargo, bajó corriendo á la casa indicada y se halló á la puerta de ésta á Camilo Alonso, que con una arma de fuego impedía que nadie entrase en la misma:

Resultando que el guarda Emilio Estébanez le intimó que se entregase, y el Camilo, blasfemando horriblemente, disparó su arma contra él sin que afortunadamente acertase:

Resultando que el Emilio insistió en que se entregase, toda vez que las balas de los cobardes á él no le tocaban, y al ruido bajó Santiago de la casa, quien al ver al guarda y diciendo á su hermano Camilo que no apuntaba bien, disparó otros dos tiros á Emilio á boca de jarro, con la escopeta que acababa de robar en la propia casa del señor Cura, y como tampoco hiciese blanco emprendieron la fuga los dos hermanos:

Resultando que el guarda Emilio excitó á los vecinos á que le ayudasen á perseguir á los malhechores, y sin perder tiempo les siguió él, sin reparar en que estaba descalzo, advirtiendo que á poca distancia de la casa de los sucesos ya nadie le seguía más que el vecino Francisco García y Fernández, que ignoraba lo ocurrido, pero que enterado por el guarda prometió seguirle hasta morir ó lograr la captura de los criminales:

Resultando que continuaron ambos la persecución por sitios ásperos é intransitables hasta el pueblo de Lavares que está á cuatro kilómetros de Peñerudes, y allí los atajaron, pidiendo auxilio al Alcalde de barrio y vecinos de aquel pueblo, pero siempre sin dejar un momento de correr monte arriba tras los fugitivos, y sin esperar, por lo tanto, el auxilio reclamado:

Resultando que al llegar á una cumbre se encontaron con Fracisco Estébanez, de Peñerudes, el que, enterado de lo que ocurría, se prestó también á auxiliarles:

Resultando que á poco de esto el Santiago, desde lejos, dijo á Emilio que por qué le perseguía tanto si á él nada le había hecho, y que Emilio le contestó requiriéndole de nuevo para que se entregasen y no corrieran más, pues les habían de seguir hasta su captura:

Resultando que los presuntos asesinos continuaron su fuga hasta otros seis kilómetros más, y el guarda y sus dos compañeros su persecución hasta que los primeros, completamente rendidos y sedientos, en el sitio llamado Prado de la Caza, y no sin una lucha cuerpo á cuerpo, pues trataban de matar á sus perseguidores y suicidarse ellos, según decían, consiguieron suje-

tarlos y de sarmarlos, y tan pronto llegaron algunos vecinos que estaban cerca, los ataron y llevaron al pueblo de Peñerudes, á donde, á las cuatro de la tarde, los entregaron á la Guardia civil:

Considerando que el acto realizado por el guarda jurado don Emilio Estébanez y Fernández revela claramente su rectitud de conciencia y una fortaleza de espíritu supurior á todo encomio para el cumplimiento de su deber:

Considerando que el mérito contraído en empresa tan arriesgada como reparadora del orden social, debe ser objeto de singular premio y ostensible relieve:

Considerando que es también de reconocimiento y de recompensa la perseverante y decidida cooperación que para llevarla á feliz témino le prestó desde los primeros momentos el vecino de Peñerudes D. Francisco García Fernández:

Considerando que el auxilio prestado por D. Francisco Estébanez, vecino igualmente de Peñerudes, en los momentos críticos de la captura de los criminales, es asimismo meritoria y acreedora á una recompensa;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, en Su Real nombre, se den las gracias en primer término, al gnarda jurado de la parroquia de Peñerudes, D. Emilio Estébanez y Fernández, y también á los vecinos de la misma, D. Francisco García Fernández y don Francisco Estébanez, por el singular mérito que aquel contrajo arriesgando noblemente su vida en el cumplimiento de sus deberes, y á todos por haber hecho eficaz la acción reparadora de la justicia con la captura de los criminales. Ordenando, además, que esta disposición se haga pública en la «Gacata de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Oviedo, para que sirva de estímulo á otros actos loables, y de satisfacción legítima á los interesados.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1904.— Vadillo.— Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

(*Gaceta núm. 14.*)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Logroño á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el choque ocurrido el 20 de Enero de 1903 en la estación de dicha capital entre el tren núm. 171 y una máquina de maniobras, el expresado Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente instruido á virtud de instancia de la representación de la Compañía de ferrocarriles del Norte, solicitando la condonación de una multa de 500 pesetas que á la referida Compañía impuso el Gobernador de Logroño por el choque que entre el tren mixto núm. 171 y una máquina de maniobras ocurrió en dicha estación el día 20 de Enero último.

De antecedentes resulta:

Que á consecuencia de una orden mal dada por el factor telegrafista de servicio é indebidamente cumplimentada por otros empleados, el tren número 171 chocó con otra máquina de maniobras, siendo las consecuencias del choque desperfectos de no gran importancia en el material fijo y móvil y un retraso de cinco horas veintidós minutos en la salida del tren 171.

Denunciado el hecho por la División de ferrocarriles, que propuso la imposición de una multa de 500 pesetas, se oyó á la Compañía, que alegó que el hecho fué casual y debido á faltas de algunos empleados, á quienes había impuesto el debido correctivo.

La Comisión provincial, no estimando suficientes estas razones, propuso la imposición de la multa indicada por la División, y el Gobernador así lo acordó en providencia de 4 de Julio del año último.

Contra ella ha recurrido la Compañía, insistiendo en sus alegeciones y en estimar su irresponsabilidad en el hecho castigado.

El Negociado y el Consejo de Obras públicas proponen la confirmación de la multa, y en tal estado el asunto, con Real orden fecha 2 de Abril, que tuvo entrada el 15, se ha remitido á informe de este Consejo:

Visto lo que antecede y el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles:

Considerando que es constante y repetida jurisprudencia establecida en múltiples Reales órdenes la de que las Compañías y Empresas ferroviarias son responsables ante la Administración de las faltas cometidas por sus empleados, y la de que el castigo impuesto por ellas á estos últimos no les exime de responsabilidad:

Considerando que de todas las faltas que puedan cometerse en el servicio de ferrocarriles son las más graves las que afectan á la vida y seguridad de los viajeros, como pudo haber afectado la de que se trata, en la que afortunadamente no hubo que lamentar desgracias personales, que, dado el choque de los trenes, muy bien pudieran haber ocurrido;

El Consejo opina que no procede acceder á la condonación de la multa á que se contrae este dictamen.»

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1904.— Allendesalazar.—Sr. Director general de Obras públicas.

(*Gaceta, núm. 17.*)

AYUNTAMIENTOS

Laza

Formado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 26 de Diciembre último, para cubrir el défict que resulta en el presupuesto ordinario del corriente año de 1905, llevado á efecto por los mismos trámites que el de consumos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes lo examinen y aduzcan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Laza 15 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Barja.

Carballeda de Avia

El reparto extraordinario para cubrir el déficit del actual presupuesto autorizado por Real orden de 26 de Diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que durante cuyo plazo pueda examinarse por quienes interese y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Carballeda de Avia 15 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Mosquera.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

Relación de los procesados y reos declarados rebeldes, y respecto á los cuales debe procederse á su captura.

Nombres de los procesados, delito y vecindad

Benito Parada Incógnito, por lesiones, de Parada de Riveira.

Maximino Gonzalez, por idem, de idem.

Ramón do Rio, por idem, de id.

Genaro Lopez, por idem, de id.

Balbina Iglesias, por envenenamiento, de Velle.

Severino Puga Gomez, por hurto, de Casar do Mato.

Modesto Novoa Gomez, por lesiones, de Ervedelo.

Manuel Davite Gonzalez, por desacato, de Veiro Canedo.

José Mª Rey, por hurto, no se conoce.

Francisco Alvarez de la Cruz, por idem, idem.

Rufino Laso Justo, por idem, de Orense.

Manuel Gonzalez, por lesiones, de Villamarín.

Ramón Novoa por idem, de id.

Cándido Camba, por estafa, de Orense.

Juan Puente Salvadores, por id., de idem.

Jacinto Novoa Gonzalez, por hurto, de Trasalva.

Camilo Orban Requejo, por lesiones, de Sabadelle.

José Gonzalez Dibuja, por idem, de Pereiro.

Pedro Perez Camoeiras, por robo, de Caldas.

Marcelino Conde Vazquez, por hurto, de Monforte.

Manuel Perez Rodriguez, por lesiones, de Orense.

Juana Montoya Gabarre, por hurto, no se conoce.

Andrés Perez, por disparo, de San Miguel do Campo.

Ricardo Chao Santiago, por hurto, de Lebosende.

Francisco do Casar, por homicidio, de Toén.

Claudio Lopez Vazquez, por lesiones, de Calvos de Bande.

Benito Araujo Alonso, por idem, de Valoiro.

Javier Nieto, por hurto, de Armuiz.

Luis Alvarez García, por injurias, de Garabanes.

Modesto Rivada Novoa, por lesiones, de Amoeiro.

Flora de la Iglesia, por hurto, de Peroja.

Eugenio Rodriguez Rivera, por estafa, de Faramontaos.

Teodoro Estevez Alonso, por disparo, de San Lorenzo.

Ramiro Blanco Dios, por homicidio, de Ginzo.

Manuel Vazquez Taboada, por lesiones, de Regueiro.

Serafín Bolaño, por idem, de Moreiras.

Hilario Perez Incógnito, por disparo, de idem.

Evaristo Rodriguez, por robo, de Porquera.

Emilio Cortizo Civeira, por lesiones, de Trives.

José Manuel Espino, por hurto, de Seoane.

Pedro Fernandez Rodriguez, por lesiones, de Jubin.

Carmen Pazos Valcarce, por daños, de Ginzo.

Vicente do Allo Rodriguez, por lesiones, de Pereiro.

José M.ª Gonzalez Rodriguez, por violación, de idem.

Florencio Campo, por lesiones, de Cudeiro.

Francisco García Iglesias, por id., de Vilamarín.

Benigno García Iglesias, por id., de idem.

Arturo Landa Perez, por idem, de Nogueira.

José Caride Vazquez, por disparo, de Amoeiro.

Ramón Iglesias Alvarez, por hurto, de Puga.

Germán Mojon, por lesiones, de Montederramo.

Antonio Alonso, por hurto, de Sarreaus.

José Suarez, por homicidio, de Trasmiras.

Antonio Garrido Gonzalez, por robo, no se conoce.

Angel N., por estafa, idem.

Teresa Gonzalez Nágera, por lesiones, de Chantada.

Juan Alvarez Crespo, por sustracción de menores, de Loña del Monte.

Manuel Pavón Alvarez, por hurto, no se conoce.

Saturnino Barranchea Luengo, por idem, de Orense.

Juan Feijoo Incógnito, por homicidio, de Melias.

Servando Graña, por lesiones, de Verdecima.

Bernardino Sanchez, por idem, de idem.

Francisco Salgado Rivera, por falsedad, de Castrelo del Valle.

José M.ª Rodriguez y Rodriguez, por idem, de Ferreira de Pantón.

Juan Salgado Perez, por hurto, de Merca.

Domingo Saavedra Rodriguez, por idem, de Orense.

José Castelo Somoza, por disparo, de Baltar.

Salvador Perez, por idem, no se conoce.

Antonio Gonzalez Pernú, por lesiones, de Gándara de Salcedo.

Juan Ventura, por homicidio, portugués.

Manuel Felipe, por idem, idem

Antonio Gomez Fernandez, por violación, de Rairiz de Veiga.

Evangelista Rodriguez Cerredelo, por amenazas, no se conoce.

Jacinta Nuñez, por hurto, de Palas de Reyes.

Manuel Mendez, por hurto, de Allariz.

Bernardino Rodriguez Garcia, por allanamiento, de Reigada Trives.

Alfredo Caneda Rodriguez, por idem, de idem.

Matías Perez Perez, por atentado, de La Vega.

Benigno Sobrino Parente, por lesiones, de Villarinofrío.

Eliseo Prieto Dominguez, por robo de Requejo Trives.

Manuel Gonzalez Gonzalez, por lesiones, de Castro Caldelas.

Vicente Fernandez Fernandez, por idem, de Rivadas.

Cosme Rodriguez, por robo, de Borruga.

María Perez Lopez, por lesiones, de San Fitoiro.

Pedro Lara, por uso de explosivos, de Puente Mirarelas.

José Luis da Cunha, por disparo, portugués.

José Blanco Alonso, por lesiones, de Alamoite.

Manuel Rey Caramés, por hurto, de Puente Caldelas.

José Prieto Rodriguez, por idem, de Lucenza.

Antonio Cortés Cid, por disparo, de Tamaguelos.

Agustín Chao Quiron, por lesiones, de Guimarey.

Manuel Vaz García, por idem, de Tamagos.

Manuel Viñas Arenas, por homicidio, de Rasela.

Ramón Rodriguez Gomez, por amenazas, de Verín.

Juan Padre Manuel, por lesiones, portugués.

Cesáreo Perez Martinez, por id., de Gudin.

Rufino Ruiz Espadero, por idem, de Santiago.

Joaquín Lopez Gonzalez, por id, de idem.

Blas Formoso Amado, por idem, de Perrelos.

Amaro Perez Quintairos, por estafa, desconocido.

José Contado Salgado, por idem, de Laza.

Camilo Pavon Perez, por disparo, de Pazos de Verin.

Evaristo Rodriguez Puga, por hurto, de Partovia.

Manuel Fernandez García, por lesiones, de Pungin.

Benito Paz Fernandez, por disparo, de Osera.

Domingo Salgado Alvarez, por estafa, de Rual (Verín).

Juan Antonio Fernandez, por lesiones, de Baltar.

José Alvarez García, por lesiones, de Santomé.

Narciso Antonio, por incendio, Portugués.

Isabel Alvarez Garcia, por desacato, de Santomé.

Ramon Rodriguez Salgado, por incendio, de Refojos.

Manuel Yañez Fernandez, por disparo, de Penosiños.

José Santamaria Rodriguez, por hurto, de Refojos.

Perfecto Comesaña, por lesiones, de Vigo.

Camilo Rodriguez Rodriguez, por lesiones, de Nagueiró.

Luis Vazquez, por homicidio, de Cortegada.

José Alonso Pino, por homicidio, de Calanova.

Manuel Fernandez Rua, por lesiones, de la Bola.

José Padron Moure, por robo, de Francelos.

Eulogio Perez Fernandez, por amenazas, de Lapela.

Benigno Alvarez Fernandez, por robo, de Souteio.

Manuel Rodriguez Fernandez, por lesiones, de Arnoya.

Juan Rodriguez Fernandez, por lesiones, de Arnoya.

Maria Fernandez Incógnito, por hurto, de Friol (Lugo).

Camilo Fernandez Carrera, por lesiones, de Oroso.

Ulpiano Casanova, por lesiones, de Orense.

Francisco Requejo Veiras, por homicidio, de Villamarín.

Maria Duran Incógnito, por hurto, de Orense.

Benigno Diaz Prada, por lesiones, de Sobradelo.

Antonio Lorenzo, por robo, no se conoce.

Ninfa Roca Fernandez, por hurto, de Correjanes.

Angel Perez Lameiro, por estafa, de Manzaneda.

Guillermo Perez Garcia, por hurto, de la Rua.

Jacinto Iglesias, por estafa, de Orense.

Higinio Haugueros Rodriguez, por allanamiento, de Reigada (Trives).

Joaquín Dominguez Fernandez, por allanamiento, de Reigada (Trives).

Juan Francisco Alvarez Haugueros, por allanamiento, de Reigada (Trives).

Manuel Gonzalez Gonzalez, por robo, de Maside.

Manuel Alvarez Rivera, por robo, de Maside.

Manuel Gonzalez Vazquez, por homicidio, de Señorín.

Bernardo Gonzalez Vazquez, por idem, de idem.

Valerio Dieguez Bravo, por disparo, de Albarellos.

Francisco Conde Rodriguez, por homicidio, de Carballino.

Nicolás Luis Bautista, por hurto, de Verín.

Gumersindo Rodriguez Civeira, por lesiones, de Lobanes.

Andrés Rodriguez, por idem, de Arenteiriño.

José Benito Pousa, por idem, de San Martín de Lamas.

Camilo Barros Ogando, por violación, de Alvite.

José M.ª Martinez Alvarez, por lesiones, de Santigoso.

Toribio Prieto Vazquez, por idem, de Santa Marina.

Francisco Seoane Rodriguez, por idem, del Puente.

José María Blanco Feijóo, por homicidio, de Gudiña.

José de Leon Cerredelo, por hurto, de Calvos de Randín.

Porfirio de Leon Cerredelo, por idem, de idem.

Manuel Adan, por id., de Goyas.

Benito Gonzalez, por lesiones, de Muiños.

Lisardo Gonzalez, por hurto, de Lobera.

Francisco Fernandez Gonzalez, por lesiones, de Piñor de Cea.

Manuel Sanchez Gil, por idem, de Cea.

Modesto Quintela Franco, por id., de idem.

Andrés Mosquera Rodriguez, por hurto, de Orense.

José Vazquez, por homicidio, de Lucenza.

Domingo Villarino, por lesiones, portugués.

Emilio Salgado Rodriguez, por disparo, Maceira.

Serafín Rodriguez Dominguez, por lesiones, de Entrimo.

José Queija Parada, por idem, de Ríos.

Teodoro Gonzalez Alonso, por id., de Arcos.

Manuel Brasa, por incendio, de Correjanes.

Manuel López García, por disparo

Manuel Mendez Gonzalez, por hurto.

Juan Perez Garcia, por lesiones.

José Carballo Arias, por homicidio.

María Seijas Vazquez, por hurto.

Manuel Dominguez, por escándalo.

Benito Lourido, por falsificación.

Emilio Vazquez Veloso, por robo, de Lobanes.

César Augusto Rodriguez, por lesiones, de Lobios.

Adolfo Lorenzo Rua, por robo, de Creciente.

Perfecto Fernandez Solleiro, por lesiones, de Lás.

Antonio Criado Nuñez, por idem, de Arcos.

Perfectino Parez Vieitez, por asesinato, de Banga.

Enrique Delgado Perez, por lesiones, de Otarelo.

Fermín Lopez, por idem, de Cea.

German Vazquez, por idem, de Outeiro.

José Benito Quintas Gallego, por homicidio, de Touza.

Adolfo Cabanelas, por lesiones, de Barbantes.

Manuel Formoso Rodriguez, por idem, de Regueiro.

Manuel Lamelas Perez, de Cerdeira (Trives).

Ramon Jesus Cid Suarez, Allariz.
Casiano Carracedo, de Lentellais.
Manuel Sarmiento, de Arzádegos.

Orense catorce de Enero de mil novecientos cinco.—Mariano Alonso.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE BILBAO

Don Isidoro Gómez Plana, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Manuel Núñez Veiga, hijo de Gerónimo y de Manuela, natural de Villarino, en la provincia de Orense, de 21 años de edad, vecino de Galdames, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á trece de Enero de mil novecientos cinco.—El Presidente, Isidoro Gómez Plana.—El Secretario, Luis Solís.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE CÁDIZ

Presidencia

(Continuación.—Véase el número anterior.)

44 Resultando: que el «Gráfico» correspondiente al 8 de Agosto último en la primera plana y en una información firmada por un periodista, se consigna que fué á Alcalá para averiguar la verdad de los martirios referidos por los periódicos republicanos y dice que resultaron heridos de bala Juan Vázquez, Antonio Saborido y el llamado Calaza, muerto Sebastián Aguilera y con contusiones graves el guardia Manuel Amado y el sargento Jacinto Olmo, al cual salvó la vida el guardia Sánchez disparando sobre Aguilera; refiere algunos antecedentes del motín, y dice que retrocediendo la multitud hacia el pueblo, entregó á las llamas los archivos del Ayuntamiento y Juzgado Municipal, entrando de grado ó por fuerza en las casas para apoderarse de las armas de fuego, añadiendo después de referir estos actos de fuerza, que en las doce horas los amotinados tuvieron por suyo el pueblo, no se registró acto alguno de violencia contra las personas, ni un solo atentado contra la propiedad; que al dia siguiente llegaron once Guardias civiles con un Teniente, seguidos de dos compañías de Infantería y se estableció el órden.

45 Resultando: que sin entrar el Juzgado especial á depurar los hechos relativos á la sedición, ataque á la fuerza armada, allanamiento de morada de particulares, incendio de archivos y moviliario de Ayuntamiento y Juzgado municipal, disparos, homicidios y asesinatos frustados, sustración de latas de petróleo en algunos comercios, robo de armas con intimidación en las personas, y demas actos criminales ejecutados en Alcalá del Valle en 1.º de Agosto de 1903, entre los cuales se destacan algunos de tanto relieve, como el de haber querido matar al médico que heróicamente y con desprecio de su vida asistió á todos los heridos, haber lesionado con un tiro de perdigones á la familia del Alcalde, haber anunciado que la «Gollotina» ó degüello de los burgueses sería por la noche; haber ocasionado con un tiro á quemarropa la pérdida de un brazo á Francisco Pulido (á) Calaza; haber apuñalado por la espalda á Juan Gavilán, hermano del Alcalde; y por último el innoble de haber una turba arrancado del lado de su madre, á la que asistia por hallarse con una congestión, á la sobrina del Juez Municipal, D. Manuel García, obligándola, á que se situara entre los grupos y su tio que se negaba a entregar las armas que tenía, consiguiendo de este modo que aquél cesara en su defensa temeroso de derramar la sangre inocente de su sobrina (fólio entre otros 678 vuelto 711, 735, vuelto, 737, 757, 762 vuelto, 784, 786 vuelto, 791 y memoria del 147); porque tales hechos son objeto de un sumario incoado en Olvera y que se halla en trámite de calificación, y de las correspondientes sumarias militares en la parte que á su jurisdicción respecta; convino hacer constar á los fines de este proceso que en la tarde del dia primero de Agosto de 1903 fué cuando llegaron á Alcalá los once Guardias mandados por el Teniente Martin, que en dicho pueblo solo estuvieron, y no siempre reunidos, pues se relevaban, cuarenta y seis guardias civiles contando las clases (lista del fólio 86); que el Juez instructor de Olvera se constituyó en Alcalá el dia 2 de dicho mes (fólio 620) permaneciendo allí hasta el 7 por la mañana en que regresó á la capital del Juzgado; presentándose también á las doce de la noche del dia 2 la primera compañía del segundo batallón de Infantería de Montaña, que acudió desde Ronda, mandada por el Capitán D. Antonio Gutiérrez Calderón, y Tenientes D. Leopoldo Galán Lirias, D. José Toreno Revelo y D. Rafael Gomez de la Cortina, los cuales declararon á los fls. 825, 840, 911 y 912 vuelto. Permaneciendo dicha fuerza en aquel pueblo hasta el dia 8 á las doce de la noche que salió con la conducción de presos á Ronda.

46 Resultando: igualmente que el dia 3 por la tarde llegaron a dicha población el Coronel Subinspector del Tercio de la Guardia civil D. Luis López Mijares (fólio 143) Teniente Coronel D. Antonio Pascual del Real (26) y Capitán Ayudante D. Luis Martí (fólio 168), los cuales permanecieron en Alcalá hasta después de salir la indicada conducción, entrando y saliendo según se expresan en sus respectivas declaraciones, todos ellos en la casa cuartel bastantes veces en los citados dias; que en la misma mañana del referido dia 3 de Agosto del pasado año se dió principio á practicar detenciones de individuos complicados en los sucesos y á recoger armas por la Guardia civil, á la cual auxiliaba la fuerza de Infantería, estableciéndose en la casa Ayuntamiento la cárcel provisional, de cuya custodia se encargó exclusivamente la Compañía de Montaña, actuando como Juez instructor para la formación de la primera diligencia de la sumaria militar el Teniente de la Línea de la Guardia civil D. José Martín y Martín (fólio 596) y como Secretario el guardia José Sánchez Mariscal (94) los cuales estuvieron trabajando en las referidas diligencias hasta el dia 9 que se entregaron con las armas y detenidos al Comandante militar de Ronda (testimonio del fólio 482), habiendo establecido su despacho el referido Juez militar en la casa cuartel en una habitación de la planta baja colocada á la izquierda de la entrada con ventana á la calle de Ronda, desde cuya habitación, así como desde la puesta de la calle y demás estancias se oye perfectamente cualquier conversación que en tonos ordinarios se tenga en el sobrado de la casa, por ser esta reducida, según aparece de la diligencia descriptiva y croquis de los fólios 628, 698 y 699.

47 Resultando: que los detenidos eran conducidos á prestar declaración al cuartel ante el Juez militar y desde allí á presencia del Juez ordinario muchos de ellos y luego á la cárcel por la calle de Ronda, siendo entregado al oficial ó sargento encargado de la Guardia y colocado en las distintas habitaciones de la casa Ayuntamiento, cuya diligencia descriptiva obra al fólio 755: verificándose tal conducción por la citada calle de Ronda, en uno de cuyos extremos se halla la casa cuartel de la Guardia civil y á la que confluyen las del Candil y la Llano, desembocando por su otro extremo en la Plaza, en la que se encuentra la casa Ayuntamiento haciendo esquina á la calle del Arenal y afluyendo también á la plaza, por otro lado, la calle de la Esperilla que hace esquina á la Iglesia Parroquial, todo lo cual aparece del croquis del fólio 774.

48 Resultando: que para acreditar si los presos que salían de la casa cuartel para ser conducidos á la Cárcel situada en el Ayuntamiento presentaban señales ostensibles de violencia ó manifestaban con sus lamentos la existencia de malos tratos, se recibía declaración á buen número de vecinos de las casas situadas en las calles que los presos habían de recorrer y recorrieron y algunas de las adyacentes, y todas esas declaraciones (fólios 775, al 789 vuelto) conviene en negar que vieran nada anormal en dichos juicios sin que les oyeran quejarse; manifestando D. Antonio Montes, cuya casa y tienda hace esquina á la calle de Ronda y á la plaza (fólio 789 vuelto) que el dia de los sucesos forzaron la puerta de su tienda y entraron en ella sus, trayendo tres latas de petróleo.

49 Resultando: que el periódico «El Gráfico» correspondiente al dia 10 de Agosto ya citado, en los resultandos referentes á Mulero, se dice: que á Lorenzo Racero López (a) Espartero, de 66 años de edad, muy enfermo á consecuencia de un cáncer, le dieron terribles palizas sin consideración á sus años, ni á su padecimiento; á José Romero Sánchez (a) Cornetilla, le han pegado en condiciones de tener el cuerpo cubierto materialmente de cicatrices, y que de un sablazo ó de palos, perdió parte de una oreja; expresando que es muy fácil la comprobación de todo esto, pues ni las cicatrices habrán desaparecido, ni retoñado la parte de oreja mutilada; que «Pajote» recibió cuatro monumentales palizas desmayándose después de cada una; y que respecto á Valle, cuantos estaban esperando en los calabozos de la casa cuartel eyeron aterrados los ayes de dolor y que decía: «por Dios, por Dios, rematadme de un tiro que no puedo con los dolores.»

(Se continuará).

JUZGADOS

Don Justo Villanueva Lombardero, Juez de instrucción de la villa de Ginzo de Limia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gervasio Cabrera Lama, hijo de Benigno y Vicenta, soltero, de 33 años de edad, natural y vecino de Tosende, en este partido judicial, fugado de la cárcel de esta villa en la noche del día 24 de Diciembre próximo pasado, y contra el cual se sigue sumario por el delito de hurto de una escopeta y un revolver, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que marca la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades del orden civil y militar y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Ginzo de Limia doce de Enero de mil novecientos cinco.—Justo Villanueva.—El Actuario, Augusto Carballo.

Don José Benito Penín Saeta, Juez municipal suplente de Porquera.

Hago público: que á los efectos prevenidos en el art 18 de la Ley de 20 de Abril de 1888, desde el 1.º al 15 del próximo mes de Febrero, ambos inclusives, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado, las listas de Jurados cabezas de familia y capacidades, rectificadas por la Junta municipal que tengo el honor de presidir.

Porquera 16 de Enero de 1905.—José Benito Penín.—De su orden, Fernando da Cal, Secretario.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15